

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



1

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA ROSVIWORK S.A.-----

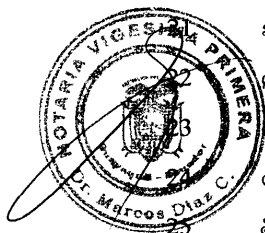
CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.-----

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.-----

8 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República
9 del Ecuador, el seis de junio del dos mil siete, ante mi, Doctor
10 MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo
11 Primero del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios
12 derechos, los señores: KEVIN ORLANDO TORRES
13 CERVANTES, soltero, ejecutivo; ROSA MERCEDES
14 DOMINGUEZ VILLAO, soltera, estudiante; las comparecientes
15 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados
16 en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes
17 de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados
18 de esta escritura, a la que proceden como queda indicado,
19 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
20 presentaron la minuta y documentos que son del tenor
siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- Sirvasse incorporar en

el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual
conste la constitución de una sociedad anónima, que se
otorga al tenor de las siguientes cláusulas: ESTATUTO
SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este

contrato los señores: KEVIN ORLANDO TORRES
CERVANTES y ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO.
Ambos por sus propios derechos.- SEGUNDA:



1 DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la
2 compañía que se denominará **ROSVIWORK S.A.** la misma que
3 se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los
4 reglamentos que se expidieren.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.-
5 UNO.- La compañía se dedicará a la comercialización,
6 importación, exportación, fabricación o industrialización,
7 compra, venta, elaboración, transformación, reciclaje,
8 empaque, consignación, representación, distribución de: a)
9 Toda clase de materiales eléctricos, construcción, y
10 ferreterías. b) Productos naturales; productos agrícolas;
11 productos industriales en las ramas farmacéuticas,
12 alimenticia para consumo humano, animal o vegetal;
13 productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así
14 como productos químicos; medicamentos de uso animal o
15 humano; e) Maquinarias industriales, agrícolas, para obras
16 civiles, equipo camineros, y todo tipo de maquinarias para la
17 construcción; d) Equipos de imprenta, partes y repuestos; e)
18 Prendas de vestir nuevas o usadas, calzados y las materias
19 primas que las componen; f) Sistemas de refrigeración partes
20 y repuestos; vehículos, sus motores, equipos, accesorios,
21 partes y repuestos, fotocopadoras, sus equipos, partes y
22 repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos
23 electrónicos de comunicación, de planta interna o externa,
24 accesorios, partes, repuestos y suministros; g) Instrumentos,
25 insumos, implementos, materiales y equipos médicos;
26 materiales, implementos, insumos y equipos para la
27 laboratorios; insumos, materiales, implementos para ortopedia;
28 equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos;

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

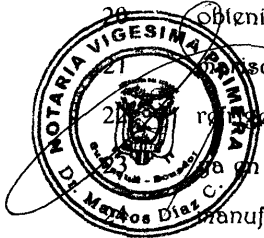


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

3

1 instrumentos y equipos de óptica; aparatos y suministros
2 eléctricos; h) Artículos de deporte y cordelería en general,
3 artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y
4 artículos de música, partes y accesorios; así como, discos
5 compactos, discos convencionales, cassettes; i) Todo tipo de
6 madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de
7 sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos
8 en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero;
9 productos de plástico, vidrio, cerámica o cristal; artesanías; l)
10 Productos de hierro y acero; equipos, accesorios y
11 suministros para oficinas; productos de confitería y
12 pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas,
13 bebidas gasosas y no gasosas, agua purificadas, refrescos
14 solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus
15 formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll)
16 Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos
17 convencionales; cables, redes y centrales telefónicas sus
18 equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de
19 pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y
20 obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo,
21 pescos ya sea en su estado natural, triturados,
22 refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales
23 ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
24 manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de
25 computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas,
26 aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y
27 componentes de redes y comunicaciones en informática; q)
28 Productos de limpieza personal como dentífricos; r) artículos



1 para piscinas y jardinería, partes, piezas y repuestos; s)
 2 Artículos, partes y piezas para reciclaje; DOS.- Se dedicará a
 3 la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos
 4 del área médica. Podrá realizar estudios de investigaciones
 5 científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la
 6 ciencia médica; TRES.- La compañía tendrá por objeto
 7 dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas,
 8 edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes,
 9 carreteras, caminos, obras sanitarias, canales, pozos y
 10 alcantarillado, torres de construcción, y toda clase de obras
 11 civiles. CUATRO.- Se dedicará al mantenimiento, arreglos,
 12 limpieza, reparación, asesoría, instalación de: a)
 13 Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b)
 14 Navas; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y
 15 repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios,
 16 partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos
 17 celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de
 18 Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes
 19 computarizadas, correo electrónico y ventas electrónicas en
 20 internet, nacional e internacional. g) talleres de refrigeración;
 21 h) Piscinas, jardines de casas, edificios, centros comerciales;
 22 CINCO.- Compraventa, corretaje, administración, permuta,
 23 agenciamiento explotación, arrendamiento, anticierres de
 24 bienes inmuebles; SEIS.- Podrá realizar por cuenta propia o a
 25 través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase
 26 de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como
 27 de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas,
 28 juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

5

1 considerado de uso personal; cartas, documentos y toda
2 clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior;
3 SIETE.- La compañía también se dedicará a prestar servicios
4 de: a) Asesoría jurídica, investigación de personal,
5 psicología, tributaria, económica, contable, financiera,
6 ambiental, técnica, agrícola, en el área de la construcción e
7 ingeniería civil, aduanera; b) Mantenimiento, limpieza y
8 mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de
9 refrigeración y aires acondicionados, partes y repuestos; c)
10 Tarja, transferencia de carga y de servicios complementarios
11 a las naves tales como: Abastecimiento de combustibles,
12 vituallas y toda clase de mantenimientos en general. Podrá
13 realizar actividades como operador portuario; d) Brindar
14 asesoría jurídica y técnica de impacto ambiental en la
15 actividad petrolera; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios,
16 diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego y
17 perforación pozos de aguas profundas; OCHO.- La compañía
18 podrá dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones,
19 implementación de soluciones y paquetes de programas para
20 equipos de computación y procesamiento de datos; NUEVE.-
21 Se dedicará además a la instalación, explotación y
22 administración de: Agencias de viajes, hoteles, motels,
23 restaurantes, clubes, cafeterías, gimnasios, peluquerías,
24 bares, juzgos de recreación, lavanderías, gasolineras;
25 Industrias del área alimenticia; guarderías, centros de
26 enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y
27 artesanal; DIEZ.- Podrá dedicarse a: La explotación agrícola
28 en todas sus fases tales como: Siembra, riego recolección,



1 zafra, cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz
 2 y toda clase de productos agrícolas en general. Podrá
 3 dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase
 4 de ganado en general; así como, a la fumigación y
 5 agrofumigación de plantaciones agrícolas; b) la explotación,
 6 producción, cría de larvas de camarones y otras especies
 7 bioacuáticas; de artemia salina, principalmente mediante el
 8 desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración
 9 de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de
 10 camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con
 11 fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-
 12 larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la
 13 instalación de laboratorios y camaroneras; c) la actividad
 14 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,
 15 procesamiento, empaque y comercialización de especies
 16 bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá
 17 comprar, arrendar o adquirir en asociación bareos
 18 pesqueros; d) la explotación maderera en todas sus fases;
 19 **ONCE.-** Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil
 20 como comisionista mandataria, mandante, agente y
 21 representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas
 22 importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras;
 23 **DOCE.-** Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje
 24 de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga
 25 extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero
 26 comercial, público y/o privado; y, otra actividades
 27 previstas en la ley orgánica de aduanas; **TRECE.-** Podrá
 28 explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras y

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

7

1 todo tipo de mineras; **CUATORCE.-** Se dedicará a: la
2 planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y
3 mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de
4 obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas;
5 **QUINCE.-** También se podrá dedicar a toda clase de eventos
6 de publicidad, propaganda pública o privada por cuenta
7 propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio,
8 televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados
9 para tal fin. Realizará la producción, erección, elaboración de
10 campañas de publicidad, como también cualquier otra forma
11 relacionada directamente con la materia publicitaria
12 **DIECISEIS.-** Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos,
13 seminarios y convenciones de toda índole, hablados,
14 grabados y escritos; **DIECISIETE.-** Se dedicará a la
15 encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso
16 industrial necesario para la edición por cuenta propia o de
17 terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo,
18 científico, religioso, informativo; **DIECIOCHO.-** La compañía
19 podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar,
20 vender, ceder y otorgar conexiones; b) Explotar y disponer
de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica,
nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la
propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo,
como también de toda clase de derechos y privilegios
 inherentes a los actos señalado; c) Asesoría legal-mercantil
 en la adquisición de patentes, marcas, valores fiduciarios,
 divisas y documentos que constituyan títulos ejecutivos; d)
 Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos



1 privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes,
 2 artistas, deportista en general, jugadores y equipos de futbol;
 3 **DIECINUEVE.-** Podrá adquirir por cuenta propia acciones de
 4 compañías anónimas y participaciones de compañías de
 5 Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de
 6 contratos o actos relacionados con su objeto con empresas
 7 privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su
 8 objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos
 9 por las leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el
 10 mismo.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo por el cual se
 11 constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que
 12 se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
 13 escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-
 14 **QUINTA: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
 15 compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y
 16 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar
 17 de la República o del exterior.- **SEXTA: CAPITAL**
 18 **AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la
 19 compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
 20 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de
 21 la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
 22 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas
 23 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal
 24 cada una de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 25 AMERICA. Las acciones estarán numeradas del cero cero
 26 uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y
 27 da derecho a voto en proporción a su valor pagado.
 28 **SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

9

1 de la compañía ha sido suserito de la siguiente manera: a) El
2 señor KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES, ha suserito
3 SETECIENTAS NOVENTA Y DOS acciones ordinarias,
4 nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de
5 los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco
6 por ciento del valor de cada una de ellas; b) La Señorita
7 ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLANO ha suserito OCHO
8 acciones ordinarias, nominativa, de un valor nominal de un
9 dólar de los Estados Unidos de América, pagada en un
10 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.
11 Conforme consta del certificado de cuenta de integración de
12 capital otorgado por el Banco respectivo.- OCTAVA: PAGO
13 DEL CAPITAL.- Los accionistas pagarán el sesenta y
14 cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han
15 suserito en el plazo de un año contado a partir de la
16 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
17 Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario o
18 especie.- NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL
19 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.- Los
20 accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes
21 artículos: Artículo Primero: Organó Supremo.- El Gobierno de
22 la compañía corresponde a la Junta General que constituye su
23 órgano supremo; Artículo Segundo: Administración Social.-
24 La administración de la compañía se ejecutará a través del
25 Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos
26 que se indican en el presente estatuto; Artículo Tercero:
27 Convocatorias a Junta General.- Las convocatorias las
28 ejecutará el gerente general y/o el presidente, por la prensa,



en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión;

Artículo Cuarto: Junta General Universal.- Las juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad;

Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
forma que las ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de
Instalación.- Para constituir quórum en una junta general, se
requiere si se trata de primera convocatoria de la
concurriencia de un número de accionistas que representen la
mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una
segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia
de que habrá quórum con el número de accionistas que
concurrieren; Artículo Séptimo: Quórum Ozeisorio.- Todos
los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán
por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o
este estatuto exigieren una mayor proporción; Artículo
Octavo: Actas.- Todas las actas de junta general serán
firmadas por el presidente y el gerente general - secretario, o
por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento;
Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.-
Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general,
presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir
un comisario principal y un comisario suplente, quienes
durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados
financieros, los que deberán ser presentados con el informe
del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los
beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o
al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a



1 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
 2 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
 3 compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su
 4 caso de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador
 5 principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el
 6 estatuto; Artículo Décimo: Representación legal, Judicial y
 7 Extrajudicial.- El gerente general y el presidente ejercerán la
 8 representación legal, judicial y extrajudicial en forma
 9 individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para
 10 administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella
 11 toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere
 12 ajeno al contrato social o de aquello que implique un
 13 quebratamiento al orden público y a las normas legales
 14 vigentes; Artículo Décimo Primero: Disolución.- La compañía
 15 se disolverá por las causas determinadas en la ley de
 16 Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a
 17 cargo del gerente general y presidente hasta que la junta
 18 general elija al liquidador.- DISPOSICION TRANSITORIA.-
 19 Los accionistas fundadores autorizan a la **DOCTORA MARIA**
 20 **DEL CARMEN DIAZ VILLANO**, para realizar todas las
 21 diligencias legales y administrativas, para obtener la
 22 aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la
 23 compañía, incluyendo la obtención del Registro Único de
 24 Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de
 25 cuenta de integración de capital otorgado por el Banco
 26 respectivo.- f) Illegible.- **Dra. MARIA DEL CARMEN DIAZ**
 27 **VILLANO.**- Abogada.- Registro número ocho mil novecientos
 28 noventa y dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7141894
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DIAZ VILLAO MARIA DEL CARMEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/05/2007 15:21:07

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ROSVIWORK S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/06/2007

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC009298-6

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **ROSVIWORK S.A.** XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DOMINGUEZ VILLAO ROSA MERCEDES	\$8.00
TORRES CERVANTES KEVIN ORLANDO	\$192.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **1.00%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 01 DE JUNIO DE 2007


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

13

1 copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
2 contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a
3 escritura pública.- Se agregan documentos de ley. Leída esta
4 escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los
5 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
6 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
7 notario, doy fe.

8
9
10 KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES

11 Céd. Ciud. No. 0909963035

12 Cert. de Vol. No. 170-0315

13
14
15 ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLANO

16 Céd. Ciud. No. 0923829824

17 Cert. de Vol. No. 289-0010

18 EL NOTARIO

19
20 DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

REPUBLICA DEL ECUADOR

21 Se otorgo ante mi, en fe de ello con esta PRIMERA COPIA,
22 que sello, rubrico y firmo en la misma copia de su otorgamiento.-

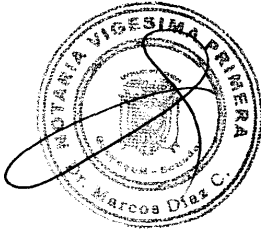
23
24 DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

25 *Dr. Marcos Diaz Casquete*
26 NOTARIO VIGESIMO PRIMERO, DEL CANTON GUAYAQUIL
27



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo dispuesto al literal a) del articulo segundo de la resolución No. 07.G.IJ.0003707, dictada por la Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el 8 de junio del 2007, se tomo nota al margen de la Matriz de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ROSVIWORK S.A., otorgada ante mi, el 6 de junio del 2007.- Guayaquil, doce de junio del dos mil siete.

REPUBLICA DEL ECUADOR



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

Notario Vigésimo Primero

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO VIGESIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 29.526
FECHA DE REPERTORIO: 13/Jun/2007
HORA DE REPERTORIO: 12:37

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha trece de Junio del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0003707, dictada por la Especialista Jurídico, Ab. Roxana Gómez de Pesantez, el 8 de Junio del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ROSVIWORK S.A.**, de fojas 65.696 a 65.714, Registro Mercantil número 11.804.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.-

ORDEN: 29526



s4l,33

REVISADO POR



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0011035

Guayaquil,

29 JUN 2007

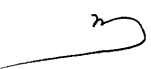
Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ROSVIWORK S.A.**,
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


AB. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

Jackeline.
